

**N.º 0531-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las ocho horas con veinte minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

***Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.***

### **RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

**2.-** Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Acción Ciudadana, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unidad Social Cristiana.

**3.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

**4.-** Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**5.-** Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

**6.-** Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

**7.-** Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

**8.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**9.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

### **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN CARRILLO: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE  
CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO  
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>FILADELFIA</b>	<b>PALMIRA</b>	<b>SARDINAL</b>	<b>BELÉN</b>
ACCIÓN CIUDADANA	101	23	45	26
LIBERACIÓN NACIONAL	1 303	524	777	851
MOVIMIENTO LIBERTARIO	233	200	1 188	295
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 068	464	703	777
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>2 705</b>	<b>1 211</b>	<b>2 713</b>	<b>1 949</b>

**II.-** De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

**DISTRITO FILADELFIA**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 676,250

**SUBCOCIENTE** 338,125

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2 705</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	101	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 303	1	626,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	233	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 068	1	391,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO PALMIRA**

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 302,750

**SUBCOCIENTE** 151,375

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1 211</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	23	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	524	1	221,250	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	200	-	200,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	464	1	161,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

### DISTRITO SARDINAL

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 678,250  
**SUBCOCIENTE** 339,125

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2 713</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	45	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	777	1	98,750	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 188	1	509,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	703	1	24,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: MOVIMIENTO LIBERTARIO

### DISTRITO BELÉN

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 487,250  
**SUBCOCIENTE** 243,625

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1 949</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	26	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	851	1	363,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	295	-	295,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	777	1	289,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**III.-** Que en el distrito Filadelfia el partido Liberación Nacional resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de

elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y segundo candidatos a concejales de distrito propietarios en esa condición y la del tercer y cuarto candidatos a concejales de distrito propietarios en condición de primer y segundo concejales de distrito suplentes por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

**IV.-** Que en el distrito Palmira el partido Liberación Nacional resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y segundo candidatos a concejales de distrito propietarios en esa condición y la del tercer y cuarto candidatos a concejales de distrito propietarios en condición de primer y segundo concejales de distrito suplentes por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

**V.-** Que en el distrito Sardinal el partido Liberación Nacional resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a concejal de distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a concejal de distrito propietario en condición de primer concejal de distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

**VI.-** Que en el distrito Belén el partido Liberación Nacional resultó ganador de dos plazas para miembros propietarios y sus suplentes de Concejo de Distrito, aunque sólo

inscribió cuatro candidaturas a concejales de distrito propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales de distrito suplentes para las plazas en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer y segundo candidatos a concejales de distrito propietarios en esa condición y la del tercer y cuarto candidatos a concejales propietarios de distrito en condición de primer y segundo concejales de distrito suplentes por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

### **FILADELFIA**

#### **SÍNDICOS(AS)**

##### **PROPIETARIA**

800790196 MARIA AUXILIADORA ACEVEDO BONILLA PLN

##### **SUPLENTE**

109350775 RAFAEL FRANCISCO BORGE CAMPOS PLN

#### **CONCEJALES DE DISTRITO**

##### **PROPIETARIOS(AS)**

500980694	FANNY HAYDEE CHAVES PICON	PLN
502370856	ROBERTO CANALES CANALES	PLN
503270373	ANDRES DUARTE CHAVES	PUSC
501690747	YAMILETH AGUILAR GUZMAN	PUSC

**SUPLENTES**

106850061	INES IVETTE SEQUEIRA SEQUEIRA	PLN
502660761	JOSE RAMON VELAZQUEZ MORALES	PLN
501100350	MAGDA MEDINA BONILLA	PUSC
503040727	CARLOS ALBERTO CHANTO CANALES	PUSC

**PALMIRA****SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

500670252	RODOLFO ESPINOZA ORTEGA	PLN
-----------	-------------------------	-----

**SUPLENTE**

900690196	HAYDEE VALLEJOS VALLEJOS	PLN
-----------	--------------------------	-----

**CONCEJALES DE DISTRITO****PROPIETARIOS(AS)**

503080314	ZINDIE VALLADARES VALLADARES	PLN
500940318	DONALDO ANTONIO VILLEGAS ESPINOZA	PLN
501411143	MODESTO LEONIDAS GOMEZ GOMEZ	PUSC
501350495	IMELDA CONTRERAS SOTO	PML

**SUPLENTES**

502900403	HELEN PATRICIA MATA RIOS	PLN
501451434	LUIS GUILLERMO MORALES VARGAS	PLN
501290754	CARLOS EDUARDO WAUTERS CORDOBA	PUSC
502370046	LEDA ISABEL MATARRITA CHAVES	PML

**SARDINAL****SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

501070291	RONALD FRANCISCO PIZARRO CANALES	PML
-----------	----------------------------------	-----

**SUPLENTE**

501391350	CECILIA ORTEGA ORTEGA	PML
	C.C. CECILIA SANTOS VILLAGRA ORTEGA	

## **CONCEJALES DE DISTRITO**

### **PROPIETARIOS(AS)**

502770406	RANDALL CONTRERAS CONTRERAS	PML
501840448	MARTA ANGULO CHAVARRIA	PML
501580248	MARIA EMILIA CARBALLO VILLAGRA	PLN
502740583	ILIANA SALAS NAVARRETE	PUSC

### **SUPLENTES**

501800141	JOSE RIGOBERTO CUBERO GRANADOS	PML
501500232	EDA MARIA CARBALLO BRICEÑO	PML
500710007	PAULO GUTIERREZ BUSTOS	PLN
	C.C. PABLO GUTIERREZ BUSTOS	
501700020	FRANCISCA CARAVACA PIZARRO	PUSC

## **BELÉN**

### **SÍNDICOS(AS)**

#### **PROPIETARIA**

501970995	ANNES YADELY VILLAFUERTE VILLAFUERTE	PLN
-----------	--------------------------------------	-----

#### **SUPLENTE**

103910056	CARLOS ALBERTO CONTRERAS ANGULO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

## **CONCEJALES DE DISTRITO**

### **PROPIETARIOS(AS)**

500840321	ULISES CUBILLO RUEDA	PLN
102720466	FLORY MARIA CHAVES PERAZA	PLN
502640849	DARLING MARIA MARCHENA CONTRERAS	PUSC
501120799	MARIA DE LOS ANGELES SERRANO SERRANO	PML

### **SUPLENTES**

503410349	ANGEL FIDEL MORAGA CHAVARRIA	PLN
202930826	MARIA DE LOS ANGELES MARIN LORIA	PLN
501950704	ROSA DEL CARMEN MORA ANGULO	PUSC
501120173	MARIO CONTRERAS ANGULO	PML

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los

Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Magistrada**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Mario Seing Jiménez**  
**Magistrado**

**Zetty María Bou Valverde**  
**Magistrada**

**Alejandro Bermúdez Mora**  
**Secretario**

***Programa Electoral Declaratorias de Elección  
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste  
M9-GJEA10***

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste  
Folio 10 de 10*